

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 218/16**  
**Santiago, 11 de marzo de 2016**

**VISTOS:**

- a) La Ley Nº16.319 que crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear;
- b) Lo dispuesto en el art. 127 del D.F.L. Nº 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo;
- c) La Resolución Exenta Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Las denuncias hechas por el portal Ciperchile.cl en contra de esta CCHEN, el día 10 de marzo de 2016, respecto a la posible omisión de la labor fiscalizadora de la institución respecto del mineral estratégico litio y tomando en consideración que existen antecedentes plausibles acerca de la posible responsabilidad de uno o más funcionarios de la institución respecto de los hechos denunciados.

**RESUELVO:**

- I. Dar inicio al correspondiente sumario administrativo para que se investiguen los hechos y posibles responsabilidades en relación a labor fiscalizadora de esta CCHEN en torno al mineral litio, incluyéndose los posibles hechos que pudiesen indicar falta de servicio, a la probidad administrativa u otras irregularidades, por parte de uno o más funcionarios de la institución.
- II. El fiscal tendrá las más amplias facultades para investigar los hechos encomendados, incluyéndose la de ampliar los hechos investigados si es que se estimase necesario en virtud de los antecedentes recabados.
- III. Desígnese fiscal para que lleve a cabo este sumario, a la funcionaria Grado 4º EUS., D. CARMEN SILVA GUNDELACH, quien deberá realizar la investigación dentro de los plazos que señala el Art. 129 del D.F.L. Nº 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo.



**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 218/16**  
**Santiago, 11 de marzo de 2016**

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.



**PATRICIO AGUILERA POBLETE**  
Director Ejecutivo  
Comisión Chilena de Energía Nuclear

PAP/GZPI/.

COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCION EXENTA N° 320/2016

Santiago, 11 de abril de 2016

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 16.319;
- b) Lo dispuesto en el artículo 135 del D.F.L. N° 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo;
- c) La Resolución 218/16 que instruye Sumario Administrativo
- d) El correo electrónico de la Sra. Carmen Silva Gundelach de fecha 11 de abril de 2016;
- e) La Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

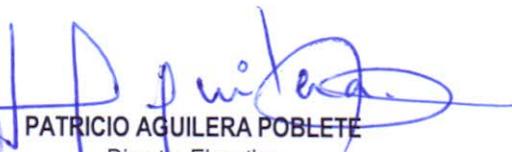
RESUELVO:

- 1° Ampliase en 40 días el plazo para investigar los hechos denunciados por el Centro de Investigación Periodística (CIPER Chile) descritos en la Resolución Exenta N°218/16.

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.

  
ACP/JHC/cpp



  
PATRICIO AGUILERA POBLETE  
Director Ejecutivo  
Comisión Chilena de Energía nuclear